

transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fco. Javier Marín Marín, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 24 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.277

Este Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 1992, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose el 1,2 como coeficiente único a aplicar en este término municipal.

El citado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza, y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicándose seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja, el texto íntegro de la misma.

Camprovín, a 3 de febrero de 1992.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.278

Este Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 1992, aprobó, con carácter inicial los Padrones correspondientes a:

- Tasas servicio saneamiento 2º semestre de 1991.
- Tasas recogida de basura 2º semestre de 1991.
- Precio Público suministro agua 2º semestre de 1991.
- Precio Público rodaje y arrastre de vehículos en 1991.
- Precio Público tránsito de ganado en 1991.
- Precio Público vertido de agua mediante canalones y elementos análogos.

Exponiéndose al público, por término de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Camprovín, a 3 de febrero de 1992.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública de padrones fiscales

III.C.279

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de enero de mil novecientos noventa y dos, los padrones cobratorios de Precio Público por suministro de agua potable a domicilio, Tasa por Recogida domiciliaria de basuras y Tasa de Alcantarillado, correspondientes al 2º semestre de 1991; quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, pudiendo los interesados examinarlos en las dependencias municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en dichos padrones, pudiendo los interesados interponer-recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Cordovín, a 31 de enero de 1992.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.280

Aprobada por la Corporación Municipal, en sesión de fecha 29 de enero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1992, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cordovín, a 31 de enero de 1992.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Gestión de los impuestos de actividades económicas y de bienes inmuebles III.C.286

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio (IBI), Real Decreto 375/1991, de 22 de Marzo (IAE) y Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento Pleno con el quórum legal exigido al efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 7 y 8 de precitada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó delegar en favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio de las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas atribuyen a este Ayuntamiento los artículos 78 y 92 de repetida Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trasládese el contenido del presente acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al Centro de la Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y a la Delegación Especial de Hacienda de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimientos y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Herce, 31 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Apertura de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica III.C.287

Se comunica la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes al concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1992, que tendrá lugar en la Oficina Recaudatoria de este Ayuntamiento sita en la Plaza de España nº 1, durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de Febrero y el 15 de Abril de las 8 a las 14,30 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos, a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros.

Se advierte que los recibos no satisfechos en el período voluntario incurrirán en el recargo del 20% de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nájera, 4 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Gestión de los impuestos de actividades económicas y de bienes inmuebles III.C.288

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio (IBI), Real Decreto 375/1991, de 22 de Marzo (IAE) y Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento Pleno con el quórum legal exigido al efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 7 y 8 de precitada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó delegar en favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio de las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas atribuyen a este Ayuntamiento los artículos 78 y 92 de repetida Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trasládese el contenido del presente acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al Centro de la Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y a la Delegación Especial de Hacienda de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimientos y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia Bajera, 31 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de varios Padrones Cobratorios

III.C.281

Por término de quince días que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, los siguientes Padrones, correspondientes al primer semestre de 1992.

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa de alcantarillado y recogida de basuras.
- Precio público desagüe de canalones a la vía pública.
- Precio público miradores y balcones.
- Precio público entrada de vehículos en edificios particulares (vados).
- Precio público s/escaparates, letreros, vitrinas y marquesinas.

La documentación objeto de exposición al público se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 3 de febrero de 1992.— El Alcalde.